



Instrucción del Vicerrectorado de Postgrado y Formación Permanente, de fecha 8 de mayo de 2020, que modifica la instrucción para garantizar la consecución de los objetivos académicos, adquisición de competencias y evaluación de estudiantes por medios no presenciales en los títulos de Postgrado de la Universidad Pablo de Olavide, de fecha 14 de abril de 2020.

Tras la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, de fecha 30 de abril de 2020 sobre la "Ratificación del contenido íntegro de las Circulares e Instrucciones dictadas en el marco de la aplicación, en el ámbito de la Universidad Pablo de Olavide, de las medidas relacionadas con la suspensión de la actividad académica presencial y de la evaluación docente on-line en grado y postgrado, así como de la guía básica de instrucciones para la docencia y evaluación publicada por la UPO el pasado 6 de mayo de 2020, y con el objeto de ajustar plazos y otras cuestiones relativas a la consecución de los objetivos establecidos en la instrucción de postgrado referida, se procede a su modificación parcial en los siguientes términos.


Ante la suspensión de la docencia presencial en los estudios de postgrado debido al estado de alarma declarado en nuestro país por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, prorrogado por Resolución del Congreso de los Diputados de 25 de marzo de 2020, tras el acuerdo de los rectores y las rectoras de las universidades públicas de Andalucía y del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, de 1 de abril de 2020, por el que se establece que se mantendrá toda la docencia *online* en las universidades andaluzas en lo que resta del curso 2019-20, así como el acuerdo de REACU de 3 de abril de 2020 y, en particular, el documento marco para la adaptación de la docencia y evaluación en las universidades andaluzas a la situación excepcional provocada por el covid-19 durante el curso académico 2019/20, firmado el 11 de abril de 2020 por el Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad junto a los rectores y las rectoras de las universidades andaluzas, se dicta la presente instrucción.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de esta instrucción es garantizar la consecución de los objetivos académicos de adquisición de competencias y evaluación de estudiantes por medios virtuales en las enseñanzas de postgrado de la Universidad Pablo de Olavide, en el curso 2019-20, mientras se mantengan las condiciones

Código Seguro de verificación:8D1iVG6EqhsQVQRECLZBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUAL FONT		FECHA	08/05/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	8D1iVG6EqhsQVQRECLZBQ==	PÁGINA	1/16


8D1iVG6EqhsQVQRECLZBQ==



excepcionales ya referidas. Esto incluye titulaciones de Máster Universitario y, con las adaptaciones necesarias, Doctorado y Formación Permanente.

Todos los plazos establecidos en los calendarios académicos de Máster Universitario y Doctorado para el curso 2019-20 ([ver calendario máster](#)) ([ver calendario doctorado](#)) se mantienen inalterados. Las Comisiones Académicas deberán ajustar todos sus plazos internos para cumplir con las fechas de evaluación docente y defensa de Trabajos Fin de Máster establecidas en los mismos, salvo por los casos exceptuados de manera explícita en esta instrucción para la primera convocatoria de evaluación de Másteres de 60 créditos y segunda convocatoria de evaluación de Másteres de más de 60 créditos, y que deberán ser aprobados por la Comisión de Postgrado. Las fechas fijadas para la segunda convocatoria de evaluación de Másteres de 60 créditos y segunda convocatoria de evaluación de la convocatoria extraordinaria no podrán ser objeto de modificación.

Artículo 2. Tipología relevante de títulos de postgrado


A partir de las Memorias de Verificación de los títulos de postgrado, y sobre la base de la tipología señalada en las mismas, podemos distinguir entre:

- (1) Títulos de carácter presencial o semi-presencial. En este caso habrá que adaptar toda la actividad docente y de evaluación sobre la base de esta instrucción.
- (2) Títulos de carácter presencial on-line. Tras la adaptación realizada sobre la base de la instrucción del vicerrectorado, de fecha 13 de marzo de 2020, no debería requerirse adaptación alguna, salvo las referidas a actividades prácticas presenciales, en su caso.
- (3) Títulos declarados a distancia (*online*). En este caso, inicialmente, no debería requerirse adaptación alguna, salvo las referidas a actividades prácticas presenciales, en su caso.

Artículo 3. De la plataforma de enseñanza virtual de la UPO

Tal y como se indica en la web institucional < <https://www.upo.es/docencia-virtual/aula-virtual/> >, el Aula Virtual o plataforma de docencia virtual es una herramienta que proporciona un entorno para el desarrollo de la actividad académica a través de internet. Dicho entorno se utiliza para la creación, gestión y distribución de formación. El Aula Virtual está disponible para toda la Comunidad Universitaria, es

Código Seguro de verificación:8D1iVG6EqhsQVQRECLZBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUAL FONT	FECHA	08/05/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	PÁGINA	2/16
			
8D1iVG6EqhsQVQRECLZBQ==			



accesible tanto desde dentro como desde fuera de la red de la Universidad, y requiere el usuario y la contraseña de los "Servicios Personales" para la autenticación.

Por tanto, la utilización de esta plataforma para la docencia *online* en nuestra universidad es la única vía para garantizar todos los procesos y requisitos de control, protección de datos personales y seguridad exigibles en una institución universitaria. En todo caso, se deberá cumplir con lo establecido en la guía básica de instrucciones para la docencia y evaluación publicada por la UPO y accesible en:

https://www.upo.es/upo_opencms/opencms/Temas/Upo/00_Contenidos/Covid19/Guia-Recomendaciones-FAQs-Evaluacion-Online_060520.pdf

Con independencia de su tipología, todos los programas cuentan con un espacio en el campus virtual de la UPO <https://campusvirtual.upo.es/>, organizado bien a nivel de Programa (un único espacio para todas las asignaturas), bien a nivel de Asignatura (un espacio para cada asignatura).

En caso de másteres inter-universitarios coordinados por otra universidad, se estará a lo dispuesto por la universidad coordinadora.

Artículo 4. Profesorado


El profesorado que tenga créditos docentes asignados y planificados hasta la finalización del curso 2019-20, deberá proceder a planificar mediante las herramientas para las enseñanzas *online* disponibles, todas las actividades docentes presenciales recogidas en la guía docente a través del campus virtual de la UPO, siguiendo las directrices de esta instrucción.

El profesorado deberá estar efectivamente conectado al aula virtual correspondiente y disponible durante el horario en el que estuvieran planificadas las clases, con el doble fin de desvirtuar lo mínimo posible la consecución de conocimientos y evitar el colapso de nuestro campus virtual.

Las tutorías *online* se mantendrán en el horario previsto en la programación docente presencial. Se comunicarán igualmente de manera clara los mecanismos de comunicación para la tutorización (correo electrónico, foros, teléfono, métodos síncronos, etc.).

Código Seguro de verificación:8D1iVG6EqhsQVQRECLZBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUAL FONT		FECHA	08/05/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	8D1iVG6EqhsQVQRECLZBQ==	PÁGINA	3/16


8D1iVG6EqhsQVQRECLZBQ==



Las Comisiones Académicas serán las encargadas de solicitar la incorporación del profesorado externo en el Aula Virtual, mediante un correo electrónico a externopostgrado@upo.es, en caso de que no estén ya dados de alta.

Artículo 5. Del desarrollo de las clases *online*

1. Para la impartición de las clases, el profesor contará con las herramientas disponibles en la plataforma de enseñanzas *online* de la UPO, siguiendo, en su caso, las instrucciones y recomendaciones del CIC en lo referente a la estabilidad y seguridad de la Plataforma.

Para la preparación de las clases, el profesorado cuenta con los recursos de formación en las herramientas de la plataforma disponibles en:

<https://upotv.upo.es/series/56bc69d1238583a9488b467c>

<https://upotv.upo.es/series/56bc69cc238583a9488b45e2>

A través de CRUE se dispone de información general sobre las posibilidades de docencia y evaluación *online* con alguna información útil desde el punto de vista conceptual:

https://www.uned.es/universidad/inicio/uned_uoc_solidaria.html

https://www.uned.es/universidad/inicio/uned_uoc_solidaria/elearning/paso7.html

2. El profesorado realizará, en su caso, las correspondientes adaptaciones en su programación docente y lo comunicará al estudiantado a la mayor brevedad posible a través del Aula Virtual. Las adaptaciones que, en su caso, se realicen en los contenidos, metodología docente, recursos bibliográficos y cualquier otro contenido de la Guía Docente se reflejarán en el modelo de adenda conforme al protocolo descrito en el artículo 9 de esta instrucción.
3. La docencia práctica o experimental se adaptará a modalidades no presenciales que permitan adquirir similares resultados de aprendizaje a los previstos en la titulación.

En los casos donde las actividades presenciales realizadas hayan permitido alcanzar un volumen razonable de resultados de aprendizaje que garanticen una adquisición suficiente de competencias, se podrá completar el aprendizaje con otro tipo de actividades (proyectos, memorias, programas formativos, etc.) que puedan ser evaluadas.

Código Seguro de verificación:8D1iVG6EqhsQVQRECLZBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUAL FONT	FECHA	08/05/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	PÁGINA	4/16



8D1iVG6EqhsQVQRECLZBQ==



En los Másteres de más de 60 créditos, si algunas competencias específicas de la asignatura no pudieran adquirirse de forma completa en este curso y pudieran tener continuidad en asignaturas del curso posterior, se podrá desarrollar un plan específico de refuerzo para el próximo curso que quedará consignado en las Guías Docentes de las asignaturas afectadas.

En los casos excepcionales donde no sea posible la adaptación de la docencia práctica a una modalidad no presencial, se reprogramará la asignatura para ser impartida en el periodo en que las autoridades sanitarias permitan de nuevo la docencia presencial. Todo ello se reflejará en el modelo de agenda conforme al protocolo descrito en el artículo 9 de esta instrucción.

Artículo 6. De la evaluación de competencias

1. El profesorado podrá adaptar y modificar la metodología de evaluación a la enseñanza *online*, siempre asegurando una evaluación ponderada de los contenidos, competencias y resultados de aprendizaje que se consideren esenciales, recogidos en la guía docente de la asignatura.

En esta situación excepcional, se deberán priorizar los mecanismos de evaluación continua, incluso modificando la ponderación establecida en la guía docente del programa para este tipo de evaluación, así como adaptar lo mejor posible las evaluaciones finales con las herramientas de las que se dispone. En consecuencia, se permitirá el desarrollo de cualquier tipo de prueba o actividad a través de la cual se pueda determinar con carácter suficientemente objetivo el nivel de conocimientos y competencias adquiridos por el alumnado (entrega de trabajos, pruebas de respuesta múltiple o de respuesta corta, cuestionarios aleatorios y limitados temporalmente, entrevistas, presentaciones narradas, vídeos breves, etc.).

En todo caso, se procurará que no se produzca un solapamiento o carga excesiva de las tareas asignadas a las y los estudiantes en las distintas asignaturas de un curso. Los y las estudiantes mantienen su derecho a la revisión de las calificaciones. La fecha y hora de la revisión, así como los mecanismos para su realización serán anunciados por el profesorado al comunicar las calificaciones.

Para el uso de herramientas de evaluación en el Aula Virtual de *Blackboard*, resultarán de utilidad los siguientes video-tutoriales:

Código Seguro de verificación:8D1iVG6EqhsQVQRECLZBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUAL FONT	FECHA	08/05/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	PÁGINA	5/16



8D1iVG6EqhsQVQRECLZBQ==



Creación de evaluaciones (parte 1ª):

https://upotv.upo.es/video/5ac20530238583ce408b456c?track_id=5ac206e82385830d418b4567

Creación de evaluaciones (parte 2ª):

https://upotv.upo.es/video/5ac2089923858369408b457d?track_id=5ac20a8d2385834a418b4567

Creación de banco de preguntas:

https://upotv.upo.es/video/5ac2149f23858369408b4586?track_id=5ac215c02385839c418b4567

Resumen de vías de comunicación y evaluación del alumnado:

https://upotv.upo.es/video/5a5495fd238583ca608b45fe?track_id=5a78704c23858312528b4567

Calificación de actividades:

https://upotv.upo.es/video/5af94dc52385831f658b4582?track_id=5afe8bae23858370798b4567

Evaluación para el móvil:


https://upotv.upo.es/video/5e295579abe3c6815a8b4569?track_id=5e2955d4abe3c6665b8b4567

2. Para garantizar que los y las estudiantes conozcan las posibles adaptaciones y modificaciones de los sistemas de evaluación con suficiente antelación, el profesorado publicará cuanto antes la descripción de dichas modificaciones en el Aula Virtual y procederá conforme al protocolo descrito en el artículo 9 de esta instrucción.
3. En los casos en que la adaptación de la evaluación a medios no presenciales sea materialmente imposible por los medios descritos (enseñanzas prácticas o experimentales), se actuará conforme al protocolo descrito en el artículo 9.
4. En todo caso, las evaluaciones deberán realizarse a través del Aula Virtual de la Universidad Pablo de Olavide, cumpliendo con todos los requisitos y criterios que correspondan, establecidos en la guía básica de instrucciones para la docencia y evaluación publicada por la UPO, y accesible en:
https://www.upo.es/upo_opencms/opencms/Temas/Upo/00_Contenidos/Covid19/Guia-Recomendaciones-FAQs-Evaluacion-Online_060520.pdf

En su caso, los estudiantes que cumplan alguno de los criterios establecidos en dicha guía, podrán solicitar su consideración mediante el anexo 2 de la misma, disponible en:

https://www.upo.es/upo_opencms/opencms/Temas/Upo/00_Contenidos/Covid19/Guia-Evaluacion-Online_Anexo-2.pdf

Código Seguro de verificación:8D1iVG6EqhsQVQRECLZBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUAL FONT	FECHA	08/05/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	PÁGINA	6/16
			
8D1iVG6EqhsQVQRECLZBQ==			



Artículo 7. De los trabajos fin de máster (TFM) y su defensa ante tribunal

1. Los TFM son trabajos de investigación o profesionalización que deben realizarse a lo largo del curso con el apoyo de un tutor o una tutora académica, con la adquisición de competencias generales y específicas que recoja la Memoria de Verificación del plan de estudios correspondiente. La tutorización de estos trabajos deberá llevarse a cabo por medios telemáticos haciendo uso de las herramientas disponibles y procurando maximizar el trabajo autónomo de las y los estudiantes.
2. Para la evaluación del TFM queda temporalmente sin efecto durante la vigencia de la presente instrucción, el punto 4 del artículo 7 de la instrucción de 20 de junio de 2018, del Vicerrectorado de Postgrado y Formación Permanente de la Universidad Pablo de Olavide por la que se modifica, a partir del curso académico 2017-18, el procedimiento para la elaboración, presentación y evaluación de los Trabajos Fin de Máster regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, quedando habilitadas las comisiones académicas para programar y desarrollar los actos de defensa de TFM por los medios telemáticos disponibles. El resto de puntos establecidos en la referida instrucción de 20 de junio de 2018 mantienen su vigencia.
5. Con objeto de garantizar la seguridad e integridad de los datos y de los actos de defensa, estos se llevarán a cabo a través de la plataforma virtual de la Universidad Pablo de Olavide, a la que las y los estudiantes deben acceder con su usuario y contraseña, y que dispone de la herramienta *blackboard collaborate* que permite la celebración de la sesión de defensa en sala virtual. Todo ello, cumpliendo con lo establecido en la referida guía básica de instrucciones para la docencia y evaluación publicada por la UPO, y accesible en:
https://www.upo.es/upo_opencms/opencms/Temas/Upo/00_Contenidos/Covid19/Guia-Recomendaciones-FAQs-Evaluacion-Online_060520.pdf

En caso de que la defensa del TFM no fuera posible por cuestiones técnicas, deberá comunicarse la incidencia al CEDEP y posponerse su realización a otra fecha/hora dentro los plazos límites establecidos en el calendario, una vez subsanados los problemas técnicos.

Código Seguro de verificación:8D1iVG6EqhsQVQRECLZBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUAL FONT	FECHA	08/05/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	PÁGINA	7/16



8D1iVG6EqhsQVQRECLZBQ==



El secretario del tribunal deberá cumplimentar y firmar digitalmente el modelo de acta de tribunal facilitado por los servicios administrativos y remitirla por correo electrónico al vocal, que procederá a firmarla y remitirla al presidente para su firma.

Las actas de todos los tribunales de defensa celebrados en la convocatoria correspondiente, junto con los trabajos de fin de Máster evaluados y el acta general correspondiente firmada digitalmente por la dirección/coordiación del Máster, serán remitidas al Área de Postgrado y Doctorado, a través de la herramienta TIKa, cola actas, o bien a través de la herramienta FileSender para intercambio de archivos grandes que la Universidad tiene habilitada en su página web, en los servicios personales del profesorado y personal de administración y servicios.


3. En los casos que así se solicite en la adenda referida en el artículo 9 de esta instrucción, se podrá permitir que el o la estudiante pueda presentar el TFM aun sin tener superadas las prácticas curriculares, autorizando con esta instrucción la excepción transitoria requerida en la normativa académica correspondiente. La calificación se incorporará al expediente una vez superadas las prácticas.
4. En los casos en que el TFM, por la experimentalidad requerida u otros condicionantes académicos justificados, requiera un aplazamiento en su desarrollo y evaluación, el/la tutor/a responsable deberá comunicarlo a la Comisión Académica, conforme a lo establecido en el artículo 9 de esta instrucción.

Artículo 8. De las prácticas curriculares y extracurriculares

1. En cuanto a la realización y evaluación de las prácticas externas curriculares y extracurriculares, con carácter general, se procurará facilitar su desarrollo por medios electrónicos, siempre que sea técnicamente posible (con acuerdo de la institución receptora) y académicamente factible. Cuando ello no sea posible, se reprogramarán las actividades presenciales pendientes, en cuanto lo permitan las autoridades.
2. Se establecen los siguientes criterios vinculados a los diversos escenarios posibles:

Código Seguro de verificación: 8D1iVG6EqhsQVQRECLZBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUAL FONT		FECHA	08/05/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	8D1iVG6EqhsQVQRECLZBQ==	PÁGINA	8/16



8D1iVG6EqhsQVQRECLZBQ==



- a. **Estudiantes con más del 50% de la práctica realizada en forma presencial y no sea posible su consecución por medios telemáticos:** en este caso se podrá dar por finalizada la práctica, siempre que el/la tutor/a académica y la Comisión Académica responsable entiendan que se han alcanzado las competencias mínimas exigibles en su desarrollo contempladas en el Plan de Estudios Verificado. En todo caso, las y los responsables académicas/os, podrán requerir actividades complementarias.
- b. **Estudiantes con entre un 30% y un 50% de la práctica realizada en forma presencial y no sea posible su consecución por medios telemáticos:** En estos casos se podrá evaluar la práctica, siempre que el/la tutor/a académica y la Comisión Académica responsable propongan y entiendan que es factible realizar una actividad complementaria¹ que garantice que se han alcanzado las competencias mínimas exigibles contempladas en el Plan de Estudios Verificado.
- c. **Estudiantes con menos de un 30% de la práctica realizada en forma presencial y no sea posible su consecución por medios telemáticos:** En estos casos se procurará la reactivación de la práctica por medio del teletrabajo en la misma u otra institución o empresa con la que se mantenga el requerido COPEDU, siempre que exista disponibilidad de plazas, y por acuerdo de los/las tutores/as y la Comisión Académica responsable. Una vez superado el 50% del tiempo de práctica realizada, aunque sea en la modalidad *online*, podrá acogerse a las opciones anteriores para complementar la adquisición de competencias, siempre que el/la tutor/a y la Comisión Académica responsable entiendan que se han alcanzado las competencias mínimas exigibles en su desarrollo contempladas en el Plan de Estudios Verificado.
- d. **Estudiantes sin práctica asignada o con la práctica asignada pero no iniciada:** En los casos que sea posible, se podrá proponer la activación de la práctica por medio del teletrabajo en una institución o empresa que lo permita, tenga disponibilidad de plazas, y con la que la Universidad

¹ El Área de Empleabilidad y Emprendimiento de FUPO está trabajando en un curso online sobre competencias profesionales para el empleo, que podría ser ofertado para este fin complementario. El número de créditos de esta formación debería ser equivalente al de las prácticas curriculares (o su fracción, dependiendo del porcentaje de la práctica iniciada). Este curso virtual debería estar disponible a principios de mayo.

Código Seguro de verificación:8D1iVG6EqhsQVQRECLZBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUAL FONT	FECHA	08/05/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	PÁGINA	9/16
			
8D1iVG6EqhsQVQRECLZBQ==			




mantenga el requerido Convenio, y siempre con el acuerdo de los/las tutores/as asignados y el orden establecido por la Comisión Académica responsable.

Cuando no sea posible la realización de estas prácticas conforme a los casos descritos en los puntos anteriores, se deberá retrasar la programación de inicio de la actividad al momento en el que se puedan autorizar las actividades presenciales. Si ello es posible, se desarrollarán de manera intensiva en los **meses de julio, agosto o septiembre**, mediante acuerdo con la empresa/institución, salvo que el/la estudiante no pueda realizar las prácticas en dichas fechas por motivos debidamente justificados. En casos muy excepcionales, se podrá solicitar en la agenda correspondiente, la prórroga para la finalización de las prácticas hasta el **30 de octubre de 2020** como fecha límite, siempre que lo permita la coordinación y la entidad receptora con las plazas de prácticas previstas para el curso 2020-21, para evitar solapamientos. En este último caso, no será necesaria una nueva matriculación del estudiante. En el caso de que, por motivos relativos a la situación suscitada como consecuencia del COVID-19, no se pudiera cumplir con el plazo límite referido (30 de octubre de 2020), la Comisión Académica deberá comunicarlo de manera justificada al área de prácticas de la Universidad con antelación a dicha fecha. En este caso, el vicerrectorado competente podrá autorizar el traslado de oficio de la matrícula del estudiante afectado al siguiente curso sin coste adicional.

En este caso, se dará la posibilidad al/a la estudiante de solicitar una modificación de matrícula por otra asignatura optativa de acuerdo con lo estipulado en el artículo 10 de esta instrucción.

3. En todos los casos (a, b, c y d) la Comisión Académica, a solicitud del interesado/a, podrá valorar las actividades por desempeños profesionales excepcionales y de actividades de voluntariado que estén relacionadas con las competencias y resultados de aprendizaje de la asignatura, de cara a validar a la superación de los mismos.
4. En todo caso, todos los trámites referidos deberán cumplir el protocolo estipulado al efecto en el artículo 9 de esta instrucción.
5. Para las prácticas externas de larga duración de titulaciones habilitantes reguladas: Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y Máster Universitario en Abogacía, el Vicerrectorado

Código Seguro de verificación:8D1iVG6EqhsQVQRECLZBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUAL FONT	FECHA	08/05/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	PÁGINA	10/16
			
8D1iVG6EqhsQVQRECLZBQ==			



competente resolverá de manera específica, en colaboración con las Comisiones Académicas y teniendo en cuenta las recomendaciones y acuerdos alcanzados por las conferencias nacionales de decanos y otras instituciones responsables, a fin de que las competencias adquiridas por las y los estudiantes sean similares en todo el territorio nacional.

Artículo 9. Protocolo para las adendas a las guías docentes y solicitudes de modificación de plazos.

1. Todas estas adaptaciones de las metodologías o los criterios de evaluación en las asignaturas afectadas, o en su caso, la solicitud de cambios en los plazos de enseñanza o evaluación, serán consignadas y enviadas por el profesorado responsable de la asignatura a la Comisión Académica antes del **28 de abril de 2020** utilizando el modelo de adenda anexo a esta instrucción y disponible en la página web de postgrado (www.upo.es/postgrado), en el apartado de normativa y acuerdos dentro cada tipo de estudios (Máster, Doctorado y Títulos Propios).

En el caso de solicitud de cambios de plazos en asignaturas con docencia práctica deberán constar, como mínimo, los cambios en las fechas de evaluación y apertura y cierre de actas (Calendario Académico Oficial) de las asignaturas afectadas y la justificación de dicho cambio, pudiendo reprogramar las actividades estrictamente necesarias, teniendo como límite máximo para el cierre definitivo de actas de la primera convocatoria de Másteres de 60 créditos y segunda convocatoria de Másteres de más de 60 créditos el **1 de septiembre de 2020**.

En el caso de solicitud de cambio de plazos en las defensas de TFM deberán constar, como mínimo, los cambios propuestos para la fecha de evaluación del TFM en primera convocatoria para los Másteres de 60 créditos o segunda convocatoria para los Másteres de más de 60 créditos y la justificación de los cambios propuestos, pudiendo reprogramar las actividades estrictamente necesarias, teniendo como límite máximo para el desarrollo de dicha evaluación en primera convocatoria para Másteres de 60 créditos o segunda convocatoria para Másteres de más de 60 créditos el **11 de septiembre de 2020**.

En el caso de solicitud de cambio de plazos en el desarrollo o evaluación de prácticas curriculares, el/la tutor/a responsable de prácticas deberá comunicar a la Comisión Académica, antes del **15 de mayo de 2020**, el procedimiento a seguir para el desarrollo y/o evaluación de las prácticas de cada

Código Seguro de verificación:8D1iVG6EqhsQVQRECLZBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUAL FONT	FECHA	08/05/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	PÁGINA	11/16



8D1iVG6EqhsQVQRECLZBQ==



estudiante matriculado/a en dicha asignatura. En dicha comunicación deberá constar, como mínimo, la opción y mecanismos adoptados para la finalización de la práctica de cada estudiante y los cambios propuestos para la fecha de evaluación, pudiendo reprogramar las actividades estrictamente necesarias, teniendo como límite máximo para el desarrollo de la evaluación de las prácticas el **11 de septiembre de 2020**, en primera convocatoria. Exclusivamente en casos muy excepcionales, conforme a lo especificado en el artículo 8.2.d, hasta el 30 de octubre de 2020 en segunda convocatoria.

2. La Comisión Académica, constituida como Comisión de Garantía Interna de Calidad, deberá validar mediante acta todas las adendas y remitir toda la documentación (acta + adendas) al Centro de Estudios de Postgrado (secretariacomisionpostgrado@upo.es) antes del **15 de mayo de 2020**. En el caso de Prácticas curriculares, este plazo será el **22 de mayo de 2020**.
3. El vicerrectorado competente revisará y elevará todas las adendas, incluidas las de las prácticas curriculares y TFM, a la Comisión de Postgrado para su aprobación definitiva antes del **27 de mayo de 2020**.
4. A partir de su aprobación, el CEDEP procederá a su publicación en abierto en la web institucional del programa, tal y como requiere la agencia de evaluación.

Artículo 10. De la modificación de matrícula del curso 2019-20

Con carácter excepcional, y de aplicación exclusiva en el periodo de vigencia de esta instrucción, se habilitará a todos los/las estudiantes en alguna de las situaciones descritas en los artículos 5.3, 6.3, 7.4 y 8.2d la posibilidad de solicitar la modificación de su matrícula del curso 2019-20 antes del **15 de mayo de 2020**.

Asimismo, excepcionalmente, podrán optar por desmatricular las asignaturas afectadas y reducir así el total de créditos matriculados en el curso 2019-20, exclusivamente si, tras haberlo consultado con la Comisión Académica, no se ha podido encontrar solución para cursarlas en los plazos fijados en esta instrucción. La solicitud deberá estar acompañada de un informe motivado de la Comisión Académica en el que se especifique la imposibilidad de cursar la asignatura en el curso 2019-20. La correspondiente

Código Seguro de verificación:8D1iVG6EghsQVQRECLZBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUAL FONT		FECHA	08/05/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	8D1iVG6EghsQVQRECLZBQ==	PÁGINA	12/16
				
8D1iVG6EghsQVQRECLZBQ==				



reducción de créditos en la matrícula se realizará conforme a los acuerdos generales que se adopten por las Universidades Andaluzas y por las instrucciones de la Gerencia de la UPO al respecto.

En el caso de las prácticas curriculares, si el/la estudiante no tiene práctica asignada o no la ha iniciado, siempre que el plan de estudios lo permita, en aquellos casos en los que las prácticas se correspondan con una asignatura optativa del plan de estudios, se dará la posibilidad al/a la estudiante de solicitar una modificación de matrícula por otra asignatura optativa. La Comisión Académica deberá comunicar al Área de Postgrado y Doctorado esta decisión y la asignatura optativa por la cual se posibilita el cambio. El/la estudiante deberá remitir la solicitud de modificación de matrícula, a través de la herramienta TIKa, cola de matrícula, al Área de Postgrado y Doctorado, antes del **15 de mayo de 2020** y deberá estar avalada con la firma de la coordinación del Máster.

Artículo 11. De las Comisiones Académicas


1. Las Comisiones Académicas velarán por el correcto desarrollo de las enseñanzas, atendiendo en primera instancia las dudas o problemas que vayan surgiendo a estudiantes y profesores/as, poniendo en conocimiento de este vicerrectorado cualquier incidencia o necesidad de modulación de lo establecido en esta instrucción.
2. Las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado, podrán organizar Actividades Formativas específicas para llevarlas a cabo virtualmente. Igualmente, en la medida de lo posible, la EDUPO coordinará actividades de formación transversal *online*. Los/las estudiantes de doctorado matriculados en asignaturas de Máster en la modalidad de complementos de formación quedarán sujetos a la resolución dada en la asignatura correspondiente, sobre la base de esta instrucción.

Artículo 12. Competencia

Se habilita a la Dirección General responsable de los Títulos Propios para modular y establecer los protocolos necesarios en orden al cumplimiento efectivo de esta instrucción en el contexto de la Formación Permanente.

Código Seguro de verificación:8D1iVG6EqhsQVQRECLZBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUAL FONT		FECHA	08/05/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	8D1iVG6EqhsQVQRECLZBQ==	PÁGINA	13/16



8D1iVG6EqhsQVQRECLZBQ==



Disposición adicional

Con esta disposición se deroga la anterior instrucción del Vicerrectorado de Postgrado y Formación Permanente, de fecha 14 de abril de 2020, para garantizar la consecución de los objetivos académicos, adquisición de competencias y evaluación de estudiantes por medios no presenciales en los títulos de Postgrado de la Universidad Pablo de Olavide.

Disposición final

Esta instrucción entrará en vigor en el momento de su firma, sin menoscabo de su posterior publicación en BUPO y en TEO y tendrá vigencia para el curso académico 2019-20.

PABLO^D
OLAVIDE

Código Seguro de verificación: 8D1iVG6EqhsQVQRECLZBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUAL FONT	FECHA	08/05/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	PÁGINA	14/16



8D1iVG6EqhsQVQRECLZBQ==

Titulación:
Asignatura:
Código asignatura:
Profesor/a responsable:
Fecha:


Modificaciones en el desarrollo o contenido de la asignatura

Modificaciones en el sistema de evaluación de la asignatura

Solicitud de modificación de plazos de impartición o evaluación²

² En estos casos se deberá consignar, como mínimo, lo establecido en el artículo 9.1 de la Instrucción de referencia.

Código Seguro de verificación:8D1iVG6EqhsQVQRECLZBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUAL FONT		FECHA	08/05/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	8D1iVG6EqhsQVQRECLZBQ==	PÁGINA	15/16
 8D1iVG6EqhsQVQRECLZBQ==				

Firma del profesor o profesora responsable:

Código Seguro de verificación:8D1iVG6EqhsQVQRECLZBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUAL FONT	FECHA	08/05/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	8D1iVG6EqhsQVQRECLZBQ==	PÁGINA 16/16

